



"Ciudad Judicial y Consolidación de los Juicios Orales. Decidiendo por el Orden y la Paz Social."



CIRCULAR CJDF 04/2013

CC. JUECES DEL DISTRITO FEDERAL EN MATERIAS CIVIL, CIVIL DE CUANTÍA MENOR, CIVIL DE PROCESO ORAL Y FAMILIAR. PRESENTES.

En cumplimiento al acuerdo plenario 30-04/2013, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, en sesión de fecha veintiuno de enero de dos mil trece, con toda atención hago de su conocimiento que tratándose de aquellas promociones cuyos datos se citan al rubro con el nombre de las partes de un asunto que ya se encuentra radicado en determinado Juzgado, pero del contenido de la demanda se advierta que no corresponde con el nombre de las partes que van a entrar en litigio y que se hace con la finalidad de burlar el turno designado, los Juzgadores ya no podrán solicitar a la Oficialía de Partes Común Civil, Cuantía Menor, Oralidad, Familiar y Sección Salas del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, la regularización; en su lugar en todos los casos y sin excepción alguna, deberán devolverlo a la Oficialía de Partes Común antes citada, para que ésta proceda a asignarle el turno que corresponda, de conformidad con el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal y demás relativos y aplicables; precisando que en caso contrario, se iniciarán los procedimientos disciplinarios a que haya lugar.-----

Me es grato reiterarles la seguridad de mi alta y distinguida consideración.

CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL



SECRETARIA GENERAL

ATENTAMENTE

México, D. F. a 28 de enero de 2013

EL SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ALFREDO ÁLVAREZ CÁRDENAS